



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 505-2020-MPLC/A

Quillabamba, 21 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Contrato N° 30-2020-UA-MPLC, de fecha 20/08/2020, Informe N° 05-2020-HPEP-I-S, de fecha 07/12/2020, emitido por el Ing. Héctor P. Espinoza Palomino – Inspector de Servicio, Informe N° 1144-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial La Convención, Ing. Javier Felix Huiza Lopez, Informe N° 1670-2020-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de Abastecimientos, Informe N° 0427-2020-RFHP/DA-MPLC, emitido por el Director de administración, Informe Legal N° 0688-2020/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Asesor Jurídico, proveído N° 5290, de Gerencia Municipal sobre solicitud de modificación de Contrato Ampliación de Plazo y Adicional, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista. b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías de hubiere otorgado. c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que el numeral 34.1) del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establézase en sus numerales: 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado y sus modificaciones, establece en sus numerales: "34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: a) ejecución de prestaciones adicionales, b) reducción de prestaciones, c) autorización de ampliaciones de plazo, y d) otros contemplados en la Ley y el reglamento... (...) 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; así mismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.10) Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficientemente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la Entidad (...):

Que, el Art. 157° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado, establece en su numeral 157.1) lo siguiente: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre partes;

Que, suscribió el Contrato N° 030-2020-UA-MPLC/LC, Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, de fecha 20/08/2020, en adelante el CONTRATO, la Municipalidad Provincial de La Convención suscribió Contrato con el Consorcio Vial Santa Ana – Morro San Juan, debidamente representado según contrato asociativo de consorcio de fecha 08/08/2020, por la señorita, **JESIKA LUCERO MEZA DEL CARPIO**, con el objeto de la contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal conforme el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	TRAMO EMP. CU-101-MORRO SAN JUAN - RELLENO SANITARIO - TIOBAMBA BAJA - PORONCCOY - RUFHUYOC - YANACCACA - EMP. CU - 101. EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO	SERVICIO	01

POR UN PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION DE 475 DIAS CALENDARIO.

contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme la Cláusula Sexta del Contrato de Servicio N° 030-2020-UA-MPLC. Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, correspondiente a la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal TRAMO EMP. CU-101-MORRO SAN JUAN - RELLENO SANITARIO - TIOBAMBA BAJA - PORONCCOY - RUFHUYOC - YANACCACA - EMP. CU - 101. EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante Informe N° 05-2020-HPEP-I-S. de fecha 07/12/2020, el Ing. Héctor P. Espinoza Palomino - Inspector de Servicio, del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo EMP. CU-101-MORRO SAN JUAN - RELLENO SANITARIO - TIOBAMBA BAJA - PORONCCOY - RUFHUYOC - YANACCACA - EMP. CU - 101, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, solicitando Ampliación de Plazo N° 01 y Adicional de Obra N° 01, sustentando la ampliación de plazo N° 01 es a solicitud de parte de la población del sector de Aguilayoc - Dormenduyoc, en el cual indican que existe la necesidad que se incorpore el tramo del mantenimiento de camino vecinal con longitud de 3.500Km, indicando que la población se dedica a la agricultura y no hay forma eficiente de sacar sus productos a la ciudad, asimismo encontrándose el servicio en la Fase II, por lo que realiza adicional del Plan de Trabajo incorporando dichos tramos y generando mayores metros a intervenir el que beneficiara a más de 35 familias, así también se conecta hasta la carretera rumbo al Distrito de Echarati, solicitando para ello un plazo de 18 días calendario, teniendo como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 el 25/12/2020 y culminando el 11/01/2021 y la solicitud de adicional por S/. 225,028.40 (Dosecientos Veinticinco Mil Veintiocho Con 4/100 Soles) conforme el siguiente cuadro:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO (CD) 100.00	S/. 498,122.04	S/. 150,036.76
GASTOS GENERALES 23.15%	S/. 115,316.42	S/. 34,733.86
UTILIDAD 3.95%	S/. 19,692.30	S/. 5,931.42
SUB TOTAL	S/. 633,130.76	S/. 190,702.03
IGV 18%	S/. 113,963.54	S/. 34,326.37
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 747,094.30	S/. 225,028.40

Que, mediante informe N° 1144-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL, de fecha 11/12/2020, el Gerente del Instituto Vial Provincial La Convención, Ing. Javier Felix Huisa Lopez, solicita la emisión del Acto Resolutivo de la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 por Adicionales, que el contratista ejecutor "CONSORCIO VIAL SANTA ANA - MORRO SAN JUAN", presento ampliación presupuestal N° 01 con S/. 225,028.40 Soles y 18 días calendario de ampliación de plazo por adicionales para la intervención de la Fase II del mantenimiento periódico dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020-PCM:

Que, mediante Informe N° 1670-2020-YCR-UA-MPLC, de fecha 17/12/2020, el C.P.C Yulios Campana Ricalde, Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita opinión legal sobre Ampliación de Plazo y Ampliación N° 01 por 18 días calendarios y a su vez el Adicional N° 01 de S/. 225,028.40 (Dosecientos Veinticinco Mil Veintiocho Con 40/100 Soles) que representa al 16% del monto de contrato vigente, el mismo que no supera el 25% de S/. 900, 113.60 (Novcientos Mil Ciento Trece Con 60/100 Soles), de acuerdo a la documentación sustentada en el presente informe, que el ADICIONAL DEL CONTRATO N° 030-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, de fecha 20 de agosto del 2020, se sustenta conforme a lo establecido en el numeral 157.1 del Art. 157° y el numeral 34.2, 34.3 del Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala además que cuenta con un Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000661, en ese sentido corresponde se realice la Resolución de Modificación al Contrato N° 30-2020-UA-MPLC, tomando consideración del Reglamento el 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplado en la Ley y el reglamento, por tanto teniendo como sustento el área usuaria, la Residencia solicito Ampliación de Plazo N° 01 POR 18 DÍAS CALENDARIOS, el mismo que inicia el 25 de diciembre del 2020 y concluye el 11 de enero del 2021, por tanto por ser de necesidad y cumpliendo con los requisitos establecidos que se enmarca en el numeral 157°, indica mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con una asignación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre partes;

Que, mediante Informe N° 0427-2020-RFHP/DA-MPLC, de fecha 18/12/2020, el C.P.C Riben Fredi Huilca Peña - Director de Administración, remite el expediente de solicitud de modificación de prestación de adicionales por monto menor al 25% del monto total del Contrato N° 030-2020-UA-MPLC, para la contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Tramo EMP, CU-101- Morro San Juan - Relleno Sanitario - Tiobamba Baja - Poroncoy - Ruffuyoc - Yanaccaca del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", asimismo remite el referido expediente para la opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 0688-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 19/12/2020 el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes, concluye emitiendo pronunciamiento favorable. Procedente la Aprobación de Modificación por prestaciones Adicionales al Contrato N° 030-2020-UA-MPLC, para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Tramo EMP, CU-101- Morro San Juan - Relleno Sanitario - Tiobamba Baja - Poroncoy - Ruffuyoc - Yanaccaca del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco" ello en cuanto a la CLAUSULA CUARTA referido al Monto Contractual y la CLAUSULA SEXTA referido al plazo de ejecución de la Prestación, siendo el adicional por el monto ascendente a S/ 225,028.40 SOLES (DOSCIENTOS VIENTICINCO MIL VEINTIOCHO CON 40/100 SOLES), el mismo que representa al 16.00 % del contrato original y/o primigenio y el plazo de 18 días calendario;

Que, mediante Provedo N° 5290, el Gerente Municipal remite el expediente para la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 030-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Tramo EMP, CU-101- Morro San Juan - Relleno Sanitario - Tiobamba Baja - Poroncoy - Ruffuyoc - Yanaccaca del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", por un plazo de 18 días calendario que inicia el 25 de diciembre del 2020 y termina el 11 de enero del 2021, conforme a los considerandos descritos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Adicional, para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Tramo EMP, CU-101- Morro San Juan - Relleno Sanitario - Tiobamba Baja - Poroncoy - Ruffuyoc - Yanaccaca del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco" por un monto de S/ 225,028.40 SOLES (DOSCIENTOS VIENTICINCO MIL VEINTIOCHO CON 40/100 SOLES), el mismo que representa al 16.00 % del contrato original, debiendo modificarse la Cláusula Cuarta y Sexta del Contrato N° 30-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, correspondiente al monto contractual por la suma de S/ 900,113.60 SOLES y forma de pago, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en aplicación de los Arts. 157°, 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la Modificación del Contrato N° 30-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 029-2020-CS-MPLC/LC-1, respecto a la Cláusula Cuarta y Sexta conforme lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como al Contratista, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA
A: ALCA
D.V.
F.A.
F.P. de la
F.P. de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE - PROVINCIAL
DNI: 25009447